

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo del pleno en sesión del día 28 de septiembre de 2016 el presente asunto se retornó de la Comisión de Hacienda del Estado a la Comisión de Presupuesto para su estudio y dictamen, el cual **Expediente 10051 / LXXIV**, el cual es promovido por la **C. Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama, Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante el cual informa sobre el acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de los estados, a que conforme sus respectivas orbitas de atribuciones y en coordinación con los ayuntamientos de sus entidades, procuren evitar la aprobación de operaciones financiera que comprometan el presupuesto de los municipios al pago de deuda plurianuales, particularmente cuando para su amortización no se contemple, así mismo la prestación de servicios a largo plazo a cargo de sus acreedores.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

La promovente remite a esta Soberanía, oficio No. DGPL-2P1A.-3546.18 con fecha del 19 de abril del 2016, en el cual hace del conocimiento que en sesión celebrada en la fecha mencionada, se aprobó dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal que contiene el siguiente Punto de Acuerdo, los cuales se mencionan textualmente.

“Primero.- El Senado de la República se pronuncia a favor de la adopción de políticas de austeridad y la implementación de medidas estrictas para la racionalización y optimización del gasto público de los gobierno municipales, privilegiando el gasto de inversión por encima del gasto corriente.

Segundo.- El Senado de la República exhorta a las legislaturas de los estados a que, conforme a sus respectivas órbitas de atribuciones, y en coordinación con los ayuntamientos de sus entidades, procuren evitar la aprobación de operaciones financieras que comprometan el presupuesto de los municipios al pago de deudas plurianuales, particularmente cuando para su amortización no se contemple, asimismo la prestación de servicios a largo plazo a cargo de sus acreedores.”

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Presupuesto es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León; en relación con lo preceptuado en el artículo 39, fracción XXIII, inciso f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que nos permitimos emitir el presente dictamen

Así mismo es de señalar que ésta Legislatura, en todo momento ha sido congruente en buscar y concientizar a los diferentes órganos de Gobierno con el fin de exhortarlos a adaptar políticas de austeridad que eviten los endeudamientos a sus respectivas arcas.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que por mandato constitucional, éste cuerpo colegiado, al momento de examinar y aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Estado y de los Municipios, debe de observar, que las partidas plurianuales que sean aprobadas para hacer frente a las obligaciones contraídas, se aprueben sin causar daño a la viabilidad financiera del Estado y Municipios, tal y como se establece a continuación:

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

IX. Examinar y aprobar anualmente, a propuesta del Gobernador, el Presupuesto de Egresos de los Poderes del Estado y los proyectos y arbitrios de pública utilidad. Una vez analizado y discutido el proyecto de ley correspondiente, el Congreso podrá modificarlo, motivando y justificando los cambios realizados; además establecerá en él, los sueldos aplicables al Gobernador del Estado y a los Secretarios que le reporten, así como las partidas autorizadas para remuneraciones del personal de cada Secretaría;

El presupuesto seguirá el proceso establecido en el Artículo 71 de esta Constitución con excepción del plazo para hacer las observaciones que será de tres días.

Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado la Ley de Egresos que deba aplicarse al siguiente ejercicio, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirá vigente la misma del ejercicio que termina.

Autorizar en la Ley de Egresos del Estado las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la misma Ley. Las erogaciones correspondientes deberán incluirse en las subsecuentes Leyes de Egresos.

Dentro de la Ley de Egresos del Estado, se incluirán las partidas plurianuales necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas para obras de infraestructura pública, encontrándose entre ellas las que se realicen bajo la modalidad de Proyecto de Prestación de Servicios.

La aprobación del establecimiento de compromisos plurianuales deberá hacerse siempre y cuando no se cause perjuicio a la viabilidad financiera del Estado y Municipios ni se modifiquen ramos, programas y proyectos prioritarios;

Por otro lado, en fecha 27 de abril del 2016, se promulga a nivel nacional la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, normatividad que contempla un amplio marco regulador que garantiza y eficiente el manejo responsable de la hacienda pública estatal y municipal con el fin de adaptarlo a las necesidades de las administraciones de los Gobiernos locales y municipales.

Ahora bien, sin quitar especial atención al presente Exhorto, cabe señalar que con la entrada en vigor de la multicitada normativa Federal, consideramos que se fortalece el marco jurídico para la administración de los recursos públicos, y ante todo la existencia una amplia protección y blindaje ante las operaciones financieras de alto riesgo que pudieran llevar a cabo los diferentes entes de Gobierno.

Por lo que, sin dejar de observar el acatamiento implícito en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a este Órgano Legislativo, de velar en estricto derecho la indebida autorización de los financiamientos en detrimento de programas prioritarios Estatales y Municipales, esta Legislatura en observancia del presente exhorto y de la normatividad vigente, al momento al en que fue recibido el presente asunto, se han tomado las consideraciones señaladas en el Punto de Acuerdo Primero y Segundo, del oficio No. DGPL-2P1A.-3546.18, suscrito por la Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama de fecha 19 de Abril de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos al presente dictamen, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León quienes integramos la Comisión de Presupuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Por las consideraciones vertidas en el presente dictamen la, Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León da por atendida la presente solicitud.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO
PRESIDENTE:**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

VOCAL:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

VOCAL:

DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

VOCAL:

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

VOCAL:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

VOCAL:

DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ
MARROQUÍN